



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029884

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
71059	RADIO CENIT S.A. (R.C)	21	17/10/1994	GUAYAQUIL	21/10/1994	GUAYAQUIL
9004	RADIO DIFUSORA DEL PACIFICO SA RAPASA	9	05/05/1977	GUAYAQUIL	30/05/1977	GUAYAQUIL
5310	RADIO LATINA PUNTO NUEVE CINCUENTA C.A.	5	23/02/1973	GUAYAQUIL	09/04/1973	GUAYAQUIL
69653	RADIO MUNDIAL, MUNDIRAD S.A.	7	26/11/1991	GUAYAQUIL	03/01/1994	GUAYAQUIL
42847	RADIOCOMUNICADORES DEL PACIFICO RADIOPAC SA	1	26/02/1985	GUAYAQUIL	15/05/1985	GUAYAQUIL
99251	RADORA S.A.	7	09/09/1999	GUAYAQUIL	05/10/1999	GUAYAQUIL
118775	RADRONT S.A.	25	23/02/2005	GUAYAQUIL	05/04/2005	GUAYAQUIL
166451	RAFAELUPER S.A.	22	13/11/2012	GUAYAQUIL	29/11/2012	GUAYAQUIL
143667	RAFANO S.A.	30	28/10/2011	GUAYAQUIL	07/12/2011	GUAYAQUIL
61299	RAFTINGCORP S.A.	30	02/06/2010	GUAYAQUIL	25/06/2010	GUAYAQUIL
118301	RAGE S.A.	16	25/01/2005	GUAYAQUIL	16/02/2005	GUAYAQUIL
126710	RAGUMAR S.A.	9	10/11/2005	GUAYAQUIL	20/04/2007	GUAYAQUIL
130113	RAHID HASSNAIN S.A. RAHASA	17	08/02/2008	GUAYAQUIL	12/03/2008	GUAYAQUIL
61651	RAICES ANAMA S.A.	38	22/12/2008	GUAYAQUIL	29/04/2010	GUAYAQUIL
127942	RAICUSTIC S.A.	21	03/08/2007	GUAYAQUIL	14/08/2007	GUAYAQUIL
60456	RAINSINCORP S.A.	30	25/05/2010	GUAYAQUIL	03/06/2010	GUAYAQUIL
122096	RAIZCORP S.A.	21	01/02/2006	GUAYAQUIL	16/02/2006	GUAYAQUIL
139094	RAJANTRADING S.A.	30	27/04/2011	GUAYAQUIL	13/05/2011	GUAYAQUIL
117180	RAKOFA S.A.	25	07/10/2004	GUAYAQUIL	09/11/2004	GUAYAQUIL
123441	RAKORT S.A.	25	02/06/2005	GUAYAQUIL	27/06/2005	GUAYAQUIL
84487	RALED S.A.	21	04/03/1999	GUAYAQUIL	30/03/1999	GUAYAQUIL
147191	RALEGUI S.A.	30	24/04/2012	GUAYAQUIL	07/05/2012	GUAYAQUIL
165259	RALPEDICORP S.A.	24	02/10/2012	GUAYAQUIL	19/10/2012	GUAYAQUIL
82085	RAMINO S.A.	1	07/04/1998	YAGUACHI	06/07/1998	GUAYAQUIL
111746	RAMISIN S.A.	25	02/01/2003	GUAYAQUIL	21/02/2003	GUAYAQUIL
143747	RAMOBRI S.A.	20	31/10/2011	GUAYAQUIL	25/11/2011	GUAYAQUIL
146599	RAMOS & ASOCIADOS AUDITORES DE RIESGOS S. A. RAMOSGYESA	7	24/01/2012	GUAYAQUIL	01/03/2012	GUAYAQUIL

4/12



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



132615	RAM-SAV S.A.	21	18/09/2008	GUAYAQUIL	21/10/2008	GUAYAQUIL
146687	RAMSEYCORP S.A.	16	22/03/2012	GUAYAQUIL	27/04/2012	GUAYAQUIL
110239	RAMUSINO S.A.	16	05/09/2002	GUAYAQUIL	19/11/2002	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

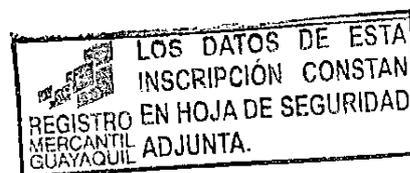
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

NMB



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.204
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29884, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s), en la misma, de fojas 130.542 a 130.544, Registro Mercantil número 5.697. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
RADIO LATINA PUNTO NUEVE CINCUENTA C.A.	LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA CANCELADA
RAIZCORP S.A.	ERROR EN LA FECHA DE INSCRIPCION SIENDO LO CORRECTO 20-2-06

ORDEN: 61204



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado,
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1121035

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

HORA:

18 JUN 2015

Receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: